

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL “COMERÇ AMB PREMI 2024”. EXPDTE 2500/2024

Examinado el expediente instruido por el área de ADL/Secretaría.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 13 de Mayo de 2024, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 14 de Mayo de 2024, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de la campaña de dinamización comercial “Comerç amb Premi 2024”, con el siguiente texto íntegro:

BASES SORTEO – CAMPAÑA DE ACTIVACIÓN COMERCIAL “COMERÇ AMB PREMI” 2024

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO

El objetivo de esta campaña será la dinamización y activación del pequeño y mediano comercio, así como la hostelería y, con ello, la actividad económica de la localidad, mediante la incentivación de las compras y del consumo por parte de la población.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. REQUISITOS Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Comercios y establecimientos adheridos a la campaña: Podrán participar las personas físicas, jurídicas legalmente constituidas y sociedades civiles, cuya actividad se desarrolle en el municipio de Massanassa y que además tengan un establecimiento con atención directa al público y a pie de calle. En este sentido, se excluyen actividades comerciales a través de aparatos automáticos y en los que no se encuentre una persona encargada de la vigilancia del correcto transcurso del comercio o los realizados en viviendas. Además, la superficie de venta al público deberá ser inferior a 400 metros cuadrados. Los comercios que deseen participar en la campaña de forma completa, deberán disponer de un TPV



compatible con las tarjetas de la campaña.

Participantes del sorteo: Podrá participar toda persona física que, siendo mayor de edad, y residente en España, efectúe una compra o consumo en los comercios y establecimientos adheridos a la campaña.

No podrán participar:

- Los titulares de los establecimientos participantes, con boletos de sus propios establecimientos.
- Los familiares directos (primer y segundo grado) de titulares de los establecimientos, con boletos obtenidos en los establecimientos de dichos familiares.
- Los empleados de los establecimientos participantes, con boletos de los establecimientos donde trabajen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revisar las papeletas con el fin de comprobar que una misma persona no ha acumulado un número de participaciones que puedan evidenciar una alteración de la finalidad de la campaña. Cuando se detecte esta circunstancia, todas las papeletas quedarán invalidadas.

4- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Massanassa dará publicidad de la presente campaña a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa (<https://massanassa.sedelectronica.es/info.1>) y en los Tablones de Anuncios.

5- ADHESIÓN A LA CAMPAÑA

Durante el periodo comprendido entre el 3 de junio al 4 de septiembre todos aquellos establecimientos de Massanassa que deseen adherirse a la presente campaña podrán hacerlo **enviando email a la siguiente dirección de correo electrónico aedl@massanassa.es con el asunto: “Adhesión a Comerç amb Premi”.**

En dichos correos deberán de figurar los siguientes datos:

- Nombre comercial del negocio.
- Nombre del titular del negocio.
- Dirección del establecimiento.
- FUC de su TPV (también denominado número de comercio).
- Teléfono de contacto.

No obstante, se realizará una campaña de difusión para que todos los comercios de la localidad tengan la posibilidad de unirse.

6- DURACIÓN DE LA CAMPAÑA

La duración de la campaña de dinamización comercial “Comerç amb premi” para la reactivación del comercio, se extenderá durante el periodo comprendido entre el 18 de septiembre al 10 de noviembre ambos inclusive.

7- PREMIOS

Se otorgarán un total de 131 premios por importe de:

- 130 premios de 123,46 € cada uno
- 1 premio de 3.703,70 €



De modo, que el valor total de los mismos ascenderá a 19.753,50 €.

Estos premios se materializarán en “tarjetas regalo” resultantes del convenio suscrito por parte del Ayuntamiento de Massanassa con Caixa Popular precargadas con el importe líquido del premio. En el caso del premio de 3.703,70 euros, el Ayuntamiento de Massanassa descontará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, de forma que se hará entrega de:

- Una tarjeta por valor de 3.000,00 Euros
- 130 tarjetas por valor de 100,00 Euros.

El premio, tendrá una validez de un año desde la entrega de las tarjetas regalo, debiéndose efectuar las compras en los comercios adheridos a la misma en dicho periodo.

Estas tarjetas deberán utilizarse como medio de pago en las compras efectuadas en los comercios adheridos a esta campaña.

Transcurrido el plazo de un año sin que el saldo de la tarjeta se haya agotado, se entenderá que el premiado renuncia al importe restante.

Cualquier incidencia con la tarjeta (bloqueo, pérdida de la tarjeta etc.) deberá ser comunicada a Reforça Massanassa para su resolución.

8- TICKETS – SORTEO

La participación en el sorteo se llevará a cabo mediante tickets sorteo entregados a sus clientes por los establecimientos adheridos a la campaña y depositados en una urna habilitada al efecto.

Las participaciones se repartirán a los establecimientos adheridos a la campaña en el periodo comprendido entre el 5 al 15 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

A cada establecimiento se le hará entrega de:

- 1.- Un número determinado de tickets-sorteo en los que figurará un número de serie que permitirá el control del establecimiento adherido al que se le entregará. La cantidad podrá variar según el número final de establecimientos participantes.
- 2.- Una urna para que los clientes puedan depositar sus participaciones.
- 3.- Material de difusión y publicidad de la campaña.

El material de difusión de la campaña y los tickets serán entregados en la Agencia de Desarrollo Local sita en Plz. País Valencià, 5 mediante cita previa a aquellos comercios que hayan solicitado su participación durante el periodo establecido en el punto 4 de las presentes bases. El material de difusión entregado deberá ser colocado en un lugar visible para la correcta identificación de los establecimientos participantes.

Los establecimientos adheridos en la promoción podrán repartir los boletos entre sus clientes desde el inicio de la campaña hasta la finalización de la misma, es decir, del 16 de septiembre al 10 de noviembre de 2024 ambos inclusive.

9- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SORTEO

1. Entrega de tickets.

El criterio de entrega de los tickets de participación quedará bajo la responsabilidad de cada uno de los comercios. El importe mínimo de compra para la entrega de 1 ticket se establece en 10 euros.

Cuando el establecimiento agote los tickets de su campaña, deberá indicarlo con un cartel en lugar visible para los clientes.



Cada comercio dispondrá de una urna en la que se irán depositando las participaciones. La custodia de esta urna será responsabilidad de cada comercio participante. En caso de pérdida, robo, destrucción o no entrega al ayuntamiento para la realización del sorteo, las participaciones que se encontraran depositadas en la urna quedarán sin efecto.

2. Publicidad del sorteo

Con anterioridad al inicio de la campaña, así como durante la misma, se procederá a dar publicidad del sorteo en la forma que se determine al efecto.

3. Cumplimentación de los tickets

Los tickets identificarán a cada participante con la siguiente información:

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

TELÉFONO DE CONTACTO

POBLACIÓN

Estos datos serán esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Los boletos que no cuenten con todos los datos, sean ilegibles, no concuerden o no permitan contactar con el agraciado, se considerarán nulos a todos los efectos.

4. Celebración y mecánica del sorteo

Los tickets premiados serán seleccionados al azar por cuatro miembros de relevancia municipal ante el Secretario de la Corporación local o persona en quien delegue, que dará fe pública, documentándose el presente acto mediante un acta que se levantará a tal efecto, de la realización del sorteo celebrado el día 18 de noviembre de 2024 en lugar a determinar por el ayuntamiento. El sorteo se realizará de forma pública.

La forma de elección de los premiados se realizará mediante la extracción de papeletas de un recipiente en el que se habrán introducido la totalidad de las participaciones.

En caso de que el sorteo no pudiera ser realizado en dicha fecha, hora o lugar por circunstancias sobrevenidas el ayuntamiento determinará una nueva convocatoria previa publicidad en su página web.

5. Del 11 al 15 de noviembre los comercios participantes deberán devolver los tickets no entregados a la Agencia de Desarrollo Local.

6. Asignación de premios

Se extraerá en primer lugar el ticket ganador de 3.703,70 euros. El resto de los 130 premios de 123,46 euros los extraerán de forma equitativa por cada uno de miembros seleccionados.

No se podrá acumular en una misma persona, más de un premio de los previstos en esta campaña. Por lo que cuando se repita un premiado se procederá a seleccionar a uno nuevo, quedando sin efecto el segundo ticket de la persona repetida.

En caso de extraer un ticket considerado no válido por no contener los datos esenciales requeridos, quedará sin efecto y se procederá a extraer uno nuevo que sustituirá al primero.

Se extraerán 15 tickets adicionales en calidad de reservas para aquellos casos en los que con posterioridad al sorteo se verifique que el boleto premiado no contiene los datos esenciales requeridos, o esté a nombre de alguna de las personas afectadas por los motivos de exclusión descritos el punto "2. Requisitos y modalidades de participación", en cuyo caso la exclusión será automática.



7. Comunicació y publicidad de los premiados

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de premios tal y como establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno, el ayuntamiento comunicará las personas agraciadas del sorteo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa (<https://massanassa.sedelectronica.es/info.1>) y en los Tablones de Anuncios Municipales.

8.- Documentación a presentar.

El Ayuntamiento se pondrá en contacto con los premiados que deberán personarse en la hora y lugar indicados identificándose con su DNI para la recogida de la tarjeta.

Para completar la entrega, las personas premiadas deberán firmar una declaración jurada en la que se comprometen a no haber incurrido en alguno de los supuestos siguientes:

- Ser familiar directo (parentesco de primer grado) con el propietario/a o encargado/a del comercio.
- Haber intercambiado tickets entre comercios participantes.
- Ser empleado/a del comercio premiado.
- Cualquier otro requisito recogido en el artículo 3 de las bases de regulación del Sorteo “Comerç amb Premi” 2024.

El plazo máximo para efectuar la retirada de la tarjeta o efectuar la renuncia expresa al premio será hasta el 23 de Diciembre de 2024. Transcurrida dicha fecha se considerará efectuada la renuncia y decaído el derecho a percibir el premio de las tarjetas no retiradas.

10- COMPATIBILIDAD CON OTROS PREMIOS O DOTACIONES

No se podrá acumular en un mismo beneficiario más de un premio de los previstos en esta campaña.

11- CONCESIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO

La instrucción de dicho procedimiento se llevará a cabo por Reforça Massanassa. Corresponde al instructor realizar de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución y en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El órgano competente para la aprobación del gasto aprobará la relación de premiados conforme a la propuesta elevada por el instructor, basada en el acta del sorteo, y acordará el abono del importe líquido de cada premio en la cuenta de la “Caixa Popular” vinculada a las tarjetas regalo, quedando de esta forma efectuado el pago de los premios por parte del Ayuntamiento de Massanassa, y liberándose éste a todos los efectos.

Esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y hará constar la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto, así como los beneficiarios y la cuantía concedida a cada uno de ellos.

Con posterioridad al 23 de Diciembre de 2024, el órgano competente resolverá la aceptación de la renuncia expresa al premio de todas aquellas personas que la hayan presentado y el decaimiento en el derecho a percibir el premio de aquellas personas que no hayan procedido a su retirada y la anulación de las tarjetas por el importe correspondiente.

12- TRATAMIENTO FISCAL DE LOS PREMIOS

En virtud de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el



Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas, el Real Decreto nº 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores. Estos premios tienen la consideración de ganancias patrimoniales y sobre ellos, el Ayuntamiento de Massanassa practicará en todo caso la retención correspondiente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En todo caso, la tarjeta regalo se entregará por el importe líquido del premio una vez descontada la retención correspondiente.

13.- IMPORTE DEL CRÉDITO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Se asigna a la presente convocatoria un crédito máximo de 19.753,50 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43112-480 COMERÇ AMB PREMI, del presupuesto vigente del ayuntamiento de Massanassa.

14- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La simple participación en la Campaña-Sorteo de Massanassa "Comerç amb premi" comporta la total aceptación de las presentes bases, por lo que la manifestación en el sentido de no aceptación implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de Massanassa quedará liberado del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

15- MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y SUSPENSIÓN DEL SORTEO

Cuando por circunstancias no imputables al Ayuntamiento de Massanassa y no previstas en estas bases, lo justifiquen, éste podrá, por su solo arbitrio, cancelar, suspender o modificar total o parcialmente el sorteo sin que ello genere derecho de compensación alguna a favor de los comerciantes, hosteleros o participantes.

16- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, informamos que los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Massanassa, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la concesión de los premios regulados en las presentes bases.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público, así como del cumplimiento de las obligaciones legales derivadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar la concesión de los premios, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar u escrito en el Registro de Entrada del ayuntamiento: Pl. Escoles Velles, 1 CP 46470 Massanassa (Valencia) o, a través de la sede electrónica (<https://massanassa.sedelectronica.es/info.0>).

En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuaran mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos



(www.aepd.es).

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 19.753,50 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43112 480 – COMERÇ AMB PREMI.

TERCERO: Hacer pública las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa (<https://massanassa.sedelectronica.es/info.1>) y en los Tablones de Anuncios.

CUARTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

